

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**Resolución del Director General de Política Energética y Minas y Vicepresidente del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas en relación con la Resolución de 10 de noviembre de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se establece la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE OFICINAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, (Extracto publicado en B.O.E. nº 280 del 22 de noviembre de 2022), cuyas bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico” (B.O.E. núm. 259, de 28 de octubre de 2022).**

Primera convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 21/11/2022 e identificador: 659874.

**Fecha:** de firma electrónica

### ANTECEDENTES

- 1.- Mediante la Orden TED/1021/2022, de 25 de octubre (B.O.E. Número 259, de 28 de octubre de 2022), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se establecen las BASES REGULADORAS para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas (Programa CE Oficinas), en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (en adelante, las Bases Reguladoras).
- 2.- Mediante Resolución de 18 de Noviembre de 2022, de la Presidenta del E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P, se da traslado y comunica a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la Resolución de 10 de Noviembre de 2022, del Consejo de Administración del IDAE, por la que se formaliza la PRIMERA CONVOCATORIA del Programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidad energéticas (Programa CE OFICINAS), registrada en fecha 21/11/2022 con el identificador 659874. y cuyo extracto fue publicado en el BOE nº 280 del 22 de noviembre de 2022 (en adelante, la Convocatoria).
- 3.- El artículo 17 de las Bases Reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá y notificará el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.
- 4.- Mediante Resolución del Consejo de Administración de 22 de marzo de 2023, se acepta la abstención de Presidenta del IDAE como órgano concedente, así como la del Director General del IDAE, y se dispone su suplencia temporal como órganos, respectivamente, para resolver y ordenar e instruir así como responsabilizarse del seguimiento de las actuaciones subvencionables del procedimiento de



concesión de subvenciones correspondiente a la presente convocatoria, respectivamente, al titular de la Vicepresidencia del Consejo de Administración IDAE, y a la titular de la Secretaría General del IDAE y del Consejo de Administración de IDAE.

**5.-** El plazo para la recepción de solicitudes a través de la sede electrónica de este Instituto finaliza a las 12:00 horas del día 23 de enero de 2023. Una vez finalizado este plazo, el Departamento Técnico realiza el análisis de la documentación aportada por los solicitantes.

**6.-** Con fecha 5 de abril de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras, el Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables emite un Informe Técnico de Inicio de Subsanación, en el que figura una relación de solicitudes admitidas, una relación de solicitudes no admitidas sin posibilidad de subsanación y una relación de solicitudes en proceso de subsanación, todas ellas para esta fase de preevaluación.

**7.-** Con fecha 5 de abril de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras, el Órgano Instructor informa y requiere a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban en PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedan a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

**8.-** Una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban en proceso de subsanación, además de la formulación de requerimientos adicionales realizados por el Órgano Instructor en fecha 20 de junio de 2023 entre otros, para la acreditación, en su caso, del cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con fecha 21 de julio de 2023 se redactó por parte del Departamento de Gestión de la Demanda e Integración de Renovables de IDAE una Propuesta de Finalización del Período de Subsanación y de la Fase de Preevaluación, así como un Anexo. Esta propuesta y Anexo se eleva al Órgano Instructor para su aprobación, tras la cual se levanta ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBSANACIÓN Y DE LA FASE DE PREEVALUACIÓN de fecha 21 de julio de 2023, quedando determinado el estado de tramitación de cada solicitud presentada, como admitida y no admitida.

**9.-** El artículo 17 de las Bases Reguladoras, y la disposición duodécima de la convocatoria, establecen que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración. Con fecha 26 de mayo de 2023 se levanta ACTA de CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN. Con fecha 21 de julio de 2023 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, levanta ACTA DE EVALUACIÓN informando y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, Admitidas para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las Bases Reguladoras.

**10.-** Con fecha 26 de julio de 2023 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL del Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de 5 (cinco) días hábiles para la formulación de alegaciones. Asimismo, y de conformidad con el artículo 13,3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispuso el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta propuesta, para que los solicitantes que todavía no habían acreditado el cumplimiento del requisito establecido por el mencionado artículo acreditaran su cumplimiento.



**11.-** Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 14 de Septiembre de 2023 la Comisión Técnica de Valoración levanta ACTA DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA TRAS EL PERÍODO DE ALEGACIONES, que contiene el resultado del examen de las alegaciones y propone al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que propone la concesión de la ayuda, para las que no propone la concesión de la ayuda, así como las no admitidas incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las Bases Reguladoras. El RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES presentadas se refleja en el ANEXO I.

**12.-** Con fecha 20 de septiembre de 2023 se publica en la sede electrónica del IDAE la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA del Órgano Instructor, dando inicio, desde el día siguiente a su publicación, al plazo establecido de cinco (5) días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, así como para las que no propone la concesión de la ayuda, comuniquen su ACEPTACIÓN al Órgano Instructor.

**13.-** Una vez finalizado el plazo de aceptación de la ayuda, se actualizan las listas de admitidos para los que se propone la concesión de la ayuda, así como para las que no propone la concesión de la ayuda, y no admitidos.

**14.-** En fecha 27 de septiembre de 2023 el expediente PR-OTC-2023-000423 presenta un escrito referente a la puntuación del mismo. En concreto solicita la revisión de las valoraciones de los criterios de baremación 1º, 2º y 3º y corrección en su caso de la puntuación. Tras la revisión por parte de IDAE de estas valoraciones se detecta un error material en la valoración específica de este expediente de los criterios 1º y 3º, que no es extensible al resto de expedientes, no altera la clasificación de los mismos ni perjudica el derecho de ningún tercero, y por ello se procede a su revisión y corrección de conformidad con la establecido en la Propuesta singular relativa al expediente PR-OTC-2023-000423, de la Comisión Técnica de Valoración, cuyo resultado queda conformado en la relación de expedientes que se traslada en el Anexo II Tabla II.

**15.-** El 2 de octubre de 2023 se eleva PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de este Instituto para su resolución previa del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

**16.-** Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla:

RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS	
Nº de solicitudes admitidas para las que se concede la ayuda	Ayuda Total Otorgada
<b>79</b>	<b>19.928.885,25 €</b>

**17.-** Finalmente, se adjunta un resumen con las cifras más destacadas de esta línea de ayudas, como resultado de la valoración de los expedientes:

- Presupuesto total de la convocatoria: 20M€
- Solicitudes presentadas: 215
- Ayuda solicitada total: 46'78M€
- Expedientes admitidos para los que se propone ayuda: 79
- Ayuda solicitada admitidos para los que se propone ayuda: 19,93M€
- Expedientes admitidos para los que NO se propone ayuda: 59
- Expedientes inadmitidos: 27



- Renuncias: 6

18.- Con fecha **5 de octubre de 2023** el Consejo de Administración dicta RESOLUCIÓN PREVIA.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 19 de las Bases Reguladoras, en mi calidad de **Vicepresidente del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAIE), M.P.**, y, por tanto, como Órgano de concesión, por abstención de la persona titular de la Presidencia del IDAE, aceptada con la Resolución de 21 de marzo de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de este Instituto; y de acuerdo con la suplencia temporal acordada mediante Resolución del Consejo de Administración de 22 de marzo de 2023,

### RESUELVE

**Primero.-** Estimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la TABLA 1 del ANEXO I por los motivos reflejados.

**Segundo.-** Desestimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la TABLA 2 del ANEXO I por los motivos reflejados.

**Tercero.-** Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor, y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, CONCEDER LAS AYUDAS que se especifican en la relación que figura en la TABLA 1 DEL ANEXO II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el apartado 3 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

**Cuarto.-** Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor publicada el 20 de septiembre de 2023, y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y no habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, NO CONCEDER LAS AYUDAS que se especifican en la relación que figura en la TABLA 2 DEL ANEXO II de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el apartado 3 del artículo 19 de las Bases Reguladoras.

**Quinto.** - Del mismo modo, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, aprobar propuesta para la INADMISIÓN de las solicitudes que figuran en la relación que consta en la TABLA 3 DEL ANEXO II, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

**Sexto.-** El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en la medida que el Programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidad energéticas (Programa CE OFICINAS), contribuirá al cumplimiento del Objetivo CID 111 «finalización de proyectos piloto relacionados con la energía en las comunidades locales», Reforma 3 de la Componente 7.

Los Programas de Incentivos propician la descarbonización de la economía y la reducción de las importaciones de gas natural y otros combustibles fósiles, en este caso mediante la promoción y dinamización de comunidades energéticas. Adicionalmente, estos Programas de Incentivos están



dedicados a apoyar la difusión de este tipo de figuras, de buenas prácticas destacadas que mejoren la eficacia y eficiencia de las existentes, así como el acompañamiento y asesoramiento de los actores que busquen su creación, además del fortalecimiento y consolidación de las existentes.

## **Séptimo.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda**

### **1. Realización de las actuaciones**

Según el artículo 21 de las Bases Regulatoras, y la disposición decimocuarta de la convocatoria, el plazo máximo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas terminará el 30 de septiembre de 2025, y se computará a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda, mediante su publicación en la sede electrónica de IDAE.

Según se establece en el artículo 7 apartado 3 de las Bases Regulatoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto de puesta en marcha y funcionamiento de las OTCs en el plazo de ejecución o de realización de las correspondientes actuaciones establecido por la correspondiente convocatoria y la resolución de concesión de ayuda, conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

### **2. Justificación de la realización de la actuación**

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para la ejecución de las instalaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 22 apartado 3 de las Bases Regulatoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las Bases Regulatoras.

### **3. Información y comunicación**

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 7 de las Bases Regulatoras, e indicadas a continuación.

Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>

Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones incentivables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique



«financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

#### 4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

**Octavo.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Noveno.-** Según el artículo 19 de las Bases Reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



**Décimo.-** Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.



**Fecha:** de firma electrónica

**Firmado electrónicamente por:**

**Manuel García Hernández**  
**Vicepresidente del Consejo de Administración del IDAE**

(Suplente temporal de la Presidencia del IDAE como Órgano Concedente según Resolución del Consejo de Administración del IDAE de 22 de marzo de 2023)





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

**ANEXO I**

**Examen de las alegaciones y documentación presentada**

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según las tablas que se muestran a continuación:

**Tabla 1: Alegaciones ESTIMADAS:**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000052	P3003000A	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de los certificados correspondientes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con fecha posterior a la comprobación realizada.</p> <p>El beneficiario aporta certificado de AEAT positivo a fecha 31/07/2023.</p>	<p>Con la documentación presentada el beneficiario cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de los certificados correspondientes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>54,889</b> puntos.</p>	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000085	G72014509	ADMITIDO	52,222	<p>Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario.</p> <p>Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en:</p> <p>-ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC -IMPACTO DE LA OTC -ADECUACIÓN A PRIORIDADES AUTONÓMICAS Y/O LOCALES</p>	<p>- Puntuación en el criterio Alcance y Eficacia de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 23 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.</p> <p>- Puntuación en el criterio Impacto de la OTC. Se revisa, detectándose que, debido a un error, no fueron sumados 3 puntos al total del apartado, por lo que pasaría de 14,5 a 17,5 puntos.</p> <p>- Puntuación en el criterio de Adecuación a Prioridades Autonómicas y/o Locales. Se revisa, considerándose válido el informe de apoyo autonómico inicialmente aportado y no puntuado, por lo que pasaría de 12,5 a 25 puntos.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>67,722</b> puntos.</p>	<b>Estimada parcialmente</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000104	P2515100B	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración de cumplimiento de requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> </ul> <p>El beneficiario presenta declaración responsable de cumplimiento de requisitos del beneficiario.</p>	<p>Con la documentación aportada se observa que la declaración responsable es correcta, cumpliendo con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>36,60</b> puntos.</p>	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000132	G97735302	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</li> </ul> <p>El beneficiario alega que hubo un error involuntario en la cumplimentación de la declaración, aporta minimis nuevamente.</p>	<p>Con la documentación aportada se observa que el beneficiario cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>70,000</b> puntos.</p>	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000135	P1800000J	ADMITIDO	58,000	<p>Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario.</p> <p>Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC</li> <li>-IMPACTO DE LA OTC</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Puntuación en el criterio Alcance y Eficacia de la OTC. Se revisa, detectándose que, debido a un error, no fueron sumados 7 puntos al total del apartado, por lo que pasaría de 18 a 25 puntos.</li> <li>- Puntuación en el criterio Impacto de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 15 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.</li> </ul> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>65,000</b> puntos.</p>	<b>Estimada parcialmente</b>
PR-OTC-2023-000153	P1400045I	ADMITIDO	59,600	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-ADECUACIÓN A PRIORIDADES AUTONÓMICAS Y/O LOCALES</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se revisa el criterio de Adecuación a Prioridades Autonómicas y/o locales, considerándose válido el informe de apoyo autonómico inicialmente aportado y no puntuado, por lo que pasaría de 12,5 a 25 puntos.</li> <li>- Se corrige de oficio un error en la puntuación del criterio de Impacto de la OTC, por lo que pasaría de 18,5 a 22,5 puntos.</li> </ul> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>76,100</b> puntos.</p>	<b>Estimada</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000168	B66722281	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 7.6.a de las Bases Reguladoras respecto al acceso libre y gratuito.</li> </ul> <p>El beneficiario envía documento donde justifica que han tomado todas las medidas necesarias para asegurar que cada una de las actuaciones cuenten con acceso libre y se presten servicios de manera proporcional a sus recursos, todo ello en estricto cumplimiento de las directrices de la convocatoria. Solicita tener en cuenta esta información para la revisión de la solicitud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con la documentación presentada el beneficiario cumple los requisitos del artículo 7.6.a de las Bases Reguladoras respecto al acceso libre y gratuito.</li> </ul> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como INADMITIDO por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 25,103 puntos.</p>	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000184	G44559599	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación poder de representación.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Reguladoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto al Excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC.</li> </ul> <p>El beneficiario presenta alegaciones sobre los cuatro motivos de inadmisión, para lo que aporta acta fundacional y estatutos de la asociación junto a la resolución de su inscripción en el correspondiente registro, modelo 036 para la solicitud de NIF y hoja de Excel para el ámbito territorial y material de actuación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La persona física que actúa como representante figura como secretaria y tesorera de la asociación, no teniendo capacidad de representación de la entidad en base a las competencias atribuidas a dichos cargos según los estatutos presentados, no cumpliéndose con los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras.</li> <li>- Se adjunta resolución de la Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia por la que se inscribe a la asociación en el Registro Central de Asociaciones de Galicia haciéndose mención al acta de constitución y estatutos, <b>dándose cumplimiento</b> a los requisitos del artículo 13.4 b de las Bases Reguladoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público.</li> <li>- No se aporta certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. La solicitud de NIF no constituye acreditación suficiente, con lo que no se da cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4 f de las Bases Reguladoras.</li> <li>- Se aporta Excel de ámbito territorial y material de actuación, por lo que <b>se da cumplimiento</b> a los requisitos establecidos en el apartado b) del Anexo II de la Convocatoria.</li> </ul> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación (2 de 4), manteniendo el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>	<b>Estimada parcialmente</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000190	B87542007	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a presentación correctamente cumplimentada de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</li> </ul> <p>El beneficiario aporta declaración responsable de ayudas integradas en el régimen de minimis"</p>	<p>Con la documentación aportada se observa que el beneficiario cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</p> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como <b>INADMITIDO</b> por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 29,056 puntos.</p>	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000270	P1404200F	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Regulatoras respecto a la identificación de copia del DNI del representante.</li> </ul> <p>El beneficiario presenta copia del DNI del representante en pdf.</p>	<p>Con la documentación aportada, el representante queda correctamente identificado, cumpliendo con los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Regulatoras.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>44,630</b> puntos.</p>	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000310	A45629177	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.</li> </ul> <p>El solicitante alega que no ha sido puntuado en el criterio de valoración Nº4 "Adecuación a prioridades autonómicas y/o locales", indicando que son parte del gobierno autonómico al ser una entidad integrada en el sector público regional de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y que se encuentra encuadrado dentro de la estructura organizativa de la Consejería de Desarrollo Sostenible (Art. 3.5 Decreto 87/2019 de 16 de Julio y Artículo 3.3. del Decreto 112/2023 de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible), motivo por el cual solicita los 25 puntos del criterio. Se adjunta a la alegación el informe de apoyo de la comunidad autónoma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El beneficiario es "Cualquier persona jurídica de naturaleza pública que desarrolle actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado". Si bien está asociada a una entidad pública, según el Artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril no se considera un gobierno local, no siendo computable a efectos de valoración.</li> <li>- El documento aportado como informe de apoyo autonómico está debidamente cumplimentado y firmado por la respectiva autoridad competente con fecha del 19/01/2023, por lo cual puntúa 12,500 en este apartado</li> </ul> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>37,100</b> puntos.</p>	<b>Estimada parcialmente</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000325	G41858606	ADMITIDO	52,778	Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario.  Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en: -ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC -IMPACTO DE LA OTC	- Puntuación en el criterio Alcance y Eficacia de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 23 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.  - Puntuación en el criterio Impacto de la OTC. Se revisa, detectándose que, debido a un error, no fueron sumados 2 al total del apartado, por lo que pasaría de 7 a 9 puntos.  Se propone estimar la alegación, manteniendo el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>54,778</b> puntos.	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000368	F10844017	INADMITIDO	-	La causa de inadmisión es:  - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas, o al menos, extracto, justificante bancario de las cuentas o cualquier documento justificativo válido para aquellas entidades constituidas por menos de un año.  El beneficiario aporta toda la documentación de subsanación, además certificado de titularidad de cuenta bancaria, extractos de la entidad, y cuentas anuales a cierre de 2022, con balance y cuenta de resultados, así como Impuesto de Sociedades presentado con relación a dicho ejercicio.	Con la documentación aportada, se da cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras.  Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>65,118</b> puntos.	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000377	G02958502	INADMITIDO	-	La causa de inadmisión es:  -No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación poder de representación.  Adjuntan nuevo documento de apoderamiento.	- En la nueva documentación se observa que el poder de representación aportado mediante escritura notarial es correcto, cumpliendo con los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras.  Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como <b>INADMITIDO</b> por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 17,000 puntos.	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000389	P21001161	ADMITIDO	48,502	Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario.  El beneficiario aporta escrito solicitando revisión de la puntuación obtenida de acuerdo con el desarrollo de los Criterios de Evaluación: criterio 4.º "Adecuación prioridades autonómicas y/o locales. Solicita los 25 puntos en lugar de los 12,5 propuestos en este apartado.	Con la documentación presentada se revisa la puntuación y se observa que se le otorgaron 12,5 puntos en el criterio 4 ya que aportaba únicamente el informe de la CCAA. Según su escrito de alegación, le corresponden los 12,5 puntos restantes al estar constituidos como una Mancomunidad de Municipios, no siendo necesario aportar los informes de cada municipio.  Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>61'002</b> puntos.	<b>Estimada</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000419	G27019793	ADMITIDO	34,250	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>Presenta dos alegaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Puntuación en Adecuación prioridades autonómicas y/o locales. Se presenta informe de apoyo de la Diputación de Lugo para valoración.</li> <li>- Ayuda solicitada. Se indica que en fase inicial se solicitaba una ayuda de 290.246 €, figurando en la Propuesta de Resolución Provisional una ayuda por valor de 200.000 €. Se solicita nuevamente la asignación inicialmente solicitada.</li> </ul>	<p>- En fase de solicitud fueron aportados para el criterio de puntuación "Adecuación prioridades autonómicas y/o locales" una solicitud de informe de apoyo y justificante de presentación de la misma en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Lugo. En el documento de alegación se expone que estos documentos fueron enviados debido a un error, aportándose en fase de alegaciones el informe de apoyo del gobierno local según el modelo disponible en sede electrónica con fecha del 23/01/2023 (dentro de plazo de presentación solicitudes).</p> <p>- Las ayudas máxima y solicitada fueron reducidas de oficio en fase de subsanación debido a que el solicitante, siendo una asociación empresarial, es de naturaleza privada y realiza actividad económica, con lo que los límites de ayuda vienen determinados por el régimen de minimis, siendo, como máximo, 200.000 €. La ayuda inicialmente solicitada por el beneficiario excede el límite establecido por dicho régimen.</p> <p>Se propone estimar parcialmente las alegaciones, manteniendo el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>46,750</b> puntos.</p>	<b>Estimada parcialmente</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000420	Q4640001F	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA.</li> <li>-No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a encontrarse al corriente de cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.</li> </ul> <p>El beneficiario aporta certificado de no tener pagos pendientes ante la seguridad social, y documento donde justifica porque aunque tiene actividades económicas no debe considerarse como empresa, además que las posibles actividades económicas que se pudieran realizar, en ningún momento son susceptibles de falsear la competencia y la justificación de la presente afirmación se encuentra en la aplicación o no de lo dispuesto en el artículo 107.1 del TFUE. Aclaran que si dicha actividad económica es indisoluble del ejercicio de sus prerrogativas de autoridad pública, todas las actividades ejercidas por dicha entidad siguen siendo actividades vinculadas al ejercicio de esas prerrogativas y, por tanto, quedan fuera del concepto de empresa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Con la documentación aportada se da por válida la aportación de las declaraciones responsables, por lo que se da cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria.</li> <li>- En relación a las declaraciones de minimis y CON ACTIVIDAD ECONÓMICA, argumentando que al ser una autoridad pública no le aplica. Describe cada una de las actividades dadas de alta en el certificado de situación censal (promoción inmobiliaria, otros servicios técnicos, alquiler de locales, enseñanza fuera establecimiento). Independientemente de que el solicitante no ostente la condición de empresa y las actividades económicas que realiza no sean susceptibles de falsear a la competencia, la Convocatoria únicamente distingue entre si se realiza o no actividad económica. Por tanto, no se da cumplimiento a los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria. Asimismo, no se aporta declaración de minimis, con lo que no se da cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras.</li> <li>- Con la documentación presentada el beneficiario cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a encontrarse al corriente de cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.</li> </ul> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>	<b>Estimada parcialmente</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000423	Q4170002B	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado 2.c. del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de la Declaración de cumplimiento de requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA.</li> </ul> <p>El beneficiario aporta la Declaración de cumplimiento de requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA.</p>	<p>Con la documentación presentada el beneficiario cumple los requisitos del apartado 2.c. del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de la Declaración de cumplimiento de requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>57,500</b> puntos.</p>	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000431	P3303300B	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.</p> <p>Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC</li> <li>-IMPACTO DE LA OTC</li> <li>-REDUCCIÓN SOBRE LA AYUDA MÁXIMA</li> <li>-ADECUACIÓN A PRIORIDADES AUTONÓMICAS Y/O LOCALES</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Puntuación en el criterio Alcance y Eficacia de la OTC. Se revisa, observándose que, debido a un error, no fue sumado 1 punto al total apartado, por lo que pasa de 5,75 a 6,75 puntos.</li> <li>- Puntuación en el criterio Impacto de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 5,5 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.</li> <li>- Puntuación en el criterio Reducción sobre la Ayuda Máxima. Se revisa, estimándose correctos los 0 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.</li> <li>- Puntuación en el criterio de Adecuación a Prioridades Autonómicas y/o Locales. Se revisa, estimándose correctos los 12,5 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.</li> </ul> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como <b>INADMITIDO</b> por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 24,750 puntos.</p>	<b>Estimada parcialmente</b>
PR-OTC-2023-000437	A81883316	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a presentación correctamente cumplimentada de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</li> </ul> <p>El beneficiario aporta declaración responsable de ayudas integradas en el régimen de minimis</p>	<p>Con la documentación aportada se observa que el beneficiario cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>50,871</b> puntos.</p>	<b>Estimada</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000439	G60498854	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación completa de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</li> </ul> <p>El beneficiario alega que tras subsanación presento la declaración y considera que la presento correctamente.</p>	<p>La declaración aportada tras subsanación no se dio por válida al no seguir el modelo proporcionado para la presente convocatoria y al haber defecto de forma en el NIF del solicitante indicado en el encabezado. Dado que la declaración incluye el contenido mínimo requerido y el NIF del solicitante figura correctamente en la firma, se da cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>64,620</b> puntos.</p>	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000447	P4600062F	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</li> </ul> <p>El beneficiario aporta las dos declaraciones correctamente cumplimentadas.</p>	<p>Con la documentación aportada se observa que el beneficiario cumple los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto la Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA y del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>76,100</b> puntos.</p>	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000488	B39418223	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No aporta declaración responsable de cumplimiento de minimis completada correctamente.</li> </ul> <p>Adjuntan el documento corregido.</p>	<p>Según el Art. 13.4. d) de las bases reguladoras se ha adjuntado el documento requerido en el plazo requerido, pero con un error de forma. Se estima la alegación pues han aportado el documento sin este defecto de forma.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>51,167</b> puntos.</p>	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000490	G10790293	ADMITIDO	59,083	<p>Expediente admitido y propuesto adjudicado.</p> <p>El beneficiario aporta escrito solicitando revisión de la puntuación obtenida de acuerdo con el desarrollo de los Criterios de Evaluación: 1. ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC Y 2.IMPACTO DE LA OTC.</p>	<p>Con la documentación presentada se revisa la puntuación y se observa que el expediente mantiene la puntuación publicada en la Propuesta de Resolución Provisional.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>59,083</b> puntos.</p>	<b>Estimada</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000517	G-93.620.532	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes, al presentarse este certificado con defecto de forma.</li> </ul> <p>Adjuntan documento corregido (el NIF de la entidad beneficiaria era incorrecto).</p>	<p>Se corrige el defecto de forma en la documentación aportada, con lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 13.4.e) de las Bases Reguladoras.</p> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como <b>INADMITIDO</b> por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 17,250 puntos.</p>	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000568	G09854266	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del apartado 4.a) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto al aporte de documentación necesaria para justificar la persona jurídica pública.</li> <li>- No cumple los requisitos del apartado i) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración responsable que acredita que el beneficiario publicará los materiales creados para las actuaciones.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Reguladoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público.</li> </ul> <p>El solicitante aporta certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias, NIF definitivo, DNI de representante, estatutos de la entidad, declaración responsable de que el beneficiario publicará los materiales creados para actuaciones de difusión y certificado de inscripción de la asociación en el registro correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se aporta documentación acreditativa de personalidad jurídica pública., con lo que no se da cumplimiento a los requisitos del apartado 4.a) del artículo 13 de las Bases Reguladoras. No es posible modificar de oficio el tipo de beneficiario de la solicitud, al no disponer de la documentación necesaria para el cumplimiento del artículo 13.4 g) de Bases Reguladoras.</li> <li>- Se aporta nueva declaración responsable que acredita que el beneficiario publicará los materiales creados para actuaciones de difusión. La declaración presenta defectos de forma en NIF del solicitante y DNI del representante, no obstante, estos datos figuran correctamente en la firma electrónica de la plataforma tramitadora, estando la firma del representante vinculada al NIF de la entidad.</li> <li>- Se aporta certificado del Registro Provincial de Asociaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia y Deportes de Lugo en el que se certifica que la asociación figura inscrita, pero no se mencionan los estatutos, y los mismos que se han aportado no disponen de sello de registro. El solicitante se presentó a la convocatoria de CEI2 aportando los mismos estatutos pasados por registro, los cuales, conjuntamente con la certificación aportada, satisfacen los requisitos del artículo 13.4. b de las Bases Reguladoras.</li> </ul> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>	<b>Estimada parcialmente</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000570	G44685824	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de copia del NIF del solicitante cumplimentado en el formulario y con los requisitos del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables correctamente cumplimentadas.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado a) del Anexo II de la Convocatoria respecto al plan de trabajo de las actuaciones a acometer.</li> <li>- No cumple los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación de la Declaración de cumplimiento de OT y SS.</li> <li>- No cumple con los requisitos del artículo 13 de las bases reguladoras respecto a acreditar correctamente el tipo de beneficiario y aportar toda la documentación correspondiente.</li> </ul> <p>El beneficiario aporta documentos ya enviados en fases anteriores, además de un plan de trabajo y remitiendo nuevamente el consentimiento para la comprobación de obligaciones tributarias y con la seguridad social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El solicitante quedó correctamente identificado mediante la solicitud de modificación de interesados realizada, no obstante, no han sido presentadas nuevas declaraciones correctamente cumplimentadas, con lo que no se ha dado respuesta a la segunda parte de la inadmisión y <b>no se da cumplimiento</b> a los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Reguladoras.</li> <li>- Con el nuevo consentimiento, se verifica que el solicitante no está dado de alta como empleador, con lo que no puede contraer obligaciones frente a la Seguridad Social y se <b>da cumplimiento</b> a los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras.</li> <li>- El plan de trabajo presentado se ajusta en contenido y forma al requerido según la convocatoria. Aunque en el mismo existen algunas incoherencias en las cuantías de ayuda indicadas (dado que no se ha acreditado debidamente la naturaleza del solicitante, no se pueden establecer los límites a la ayuda máxima y solicitada), estas, por sí mismas, no constituyen motivos de inadmisión, con lo que se <b>da cumplimiento</b> a los requisitos del apartado a) del Anexo II de la Convocatoria.</li> <li>- Aunque no se aporta la declaración, con la verificación del cumplimiento de obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social se entiende que no es necesaria la presentación de esta declaración.</li> <li>- No se aporta documentación acreditativa del tipo de beneficiario y la tenencia o no tenencia de actividad económica, por lo que <b>no se da cumplimiento</b> a los requisitos del artículo 13 de las Bases Reguladoras.</li> </ul> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>	<b>Estimada parcialmente</b>
PR-OTC-2023-000577	B95934626	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.</li> </ul> <p>Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en: -REDUCCIÓN SOBRE LA AYUDA MÁXIMA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se revisa criterio económico, otorgándose una puntuación de 1,564 puntos.</li> </ul> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como <b>INADMITIDO</b> por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 29,064 puntos.</p>	<b>Estimada</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000579	P0820400J	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a encontrarse al corriente de cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.</li> </ul> <p>El beneficiario aporta certificado de no tener pagos pendientes ante la seguridad social</p>	<p>Con la documentación aportada se observa que el beneficiario cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a encontrarse al corriente de cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>41,400</b> puntos.</p>	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000588	G44753267	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.</li> </ul> <p>Aportan documento de la AEAT actualizado con NIF definitivo de la asociación, cuyo resultado es positivo.</p>	<p>- Una vez realizada la comprobación de estado de pagos con Hacienda, el resultado es POSITIVO.</p> <p>En cuanto a Seguridad Social, la empresa es de nueva creación y no figura como empleadora, con lo que no existen deudas al respecto.</p> <p>Se propone estimar la alegación, no obstante, el expediente se mantiene como <b>INADMITIDO</b> por no alcanzar el mínimo de puntuación necesario (30) según disposición 12.7 de la Convocatoria, quedándose en 26,200 puntos.</p>	<b>Estimada</b>
PR-OTC-2023-000598	G72650328	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.g de las Bases Reguladoras respecto a la aportación inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación completa de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</li> </ul> <p>El beneficiario alega que ya presentaron la documentación en tiempo y forma, aportándola de nuevo para admitir su solicitud de ayuda. Aportan declaración de ayudas integradas en el régimen de minimis, modelo 036 (Solicitud Alta), Modelo 036 (Solicitud NIF definitivo), NIF definitivo.</p>	<p>-Se aporta el modelo 036 cumplimentado para solicitud de alta junto al justificante de haber sido presentado en el registro electrónico de la AEAT, dándose cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4.g de las Bases Reguladoras.</p> <p>-Se presenta la declaración de ayudas integradas bajo el régimen de minimis sin indicarse el NIF de la entidad solicitante, no obstante, la firma del representante en la plataforma tramitadora está vinculada al NIF del beneficiario, con lo que se da cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras.</p> <p>Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>34,100</b> puntos.</p>	<b>Estimada</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

**Tabla 2: Alegaciones DESESTIMADAS:**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000138	G41855917	ADMITIDO	62,222	Expediente admitido y propuesto adjudicado.  Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en: -ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC -IMPACTO DE LA OTC	- Puntuación en el criterio Alcance y Eficacia de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 20,5 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.  - Puntuación en el criterio Impacto de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 14,5 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.  Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>62,222</b> puntos.	<b>Desestimada</b>
PR-OTC-2023-000186	P2300000C	ADMITIDO	47,000	Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario.  Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en: -ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC -IMPACTO DE LA OTC -ADECUACIÓN A PRIORIDADES AUTONÓMICAS Y/O LOCALES	- Puntuación en el criterio Alcance y Eficacia de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 20 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.  - Puntuación en el criterio Impacto de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 14,5 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.  - Puntuación en el criterio de Adecuación a Prioridades Autonómicas y/o Locales. Se revisa, estimándose correctos los 12,5 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.  Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>47,000</b> puntos.	<b>Desestimada</b>
PR-OTC-2023-000217	B49236839	INADMITIDO	-	La causa de inadmisión es:  - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas.  El beneficiario envía documento expedido por el registro mercantil donde justifica que las cuentas están registradas, y, por tanto, aprobadas. No hay manera de vincular las cuentas presentadas en el momento de solicitud con las del registro.	Al aportar nuevamente los mismos documentos (sin posibilidad de vincular las cuentas aportadas con las del registro mercantil) no cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas.  Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como <b>INADMITIDO</b> .	<b>Desestimada</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000236	B90370271	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Reguladoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La opción marcada no se cumple ya que el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, no es igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.</p> <p>El solicitante alega que en el informe auditor aportado tras el requerimiento auxiliar queda reflejado que el período medio de pago a proveedores es inferior a 60 días y el total de pagos pendientes es inferior al 90 % respectos de los pagos totales, por lo que cumpliría con la normativa establecida en la Ley 3/2004 y la Ley 18/2022.</p>	<p>El escrito aportado se remite al informe auditor enviado por el solicitante tras el requerimiento auxiliar, según el cual el período medio de pago a proveedores es de 38,67 días se considera válido. No se proporciona evidencia de que el porcentaje de facturas pagadas por la empresa durante el ejercicio anterior en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad sobre el total de pagos a proveedores sea superior al noventa por ciento; por lo tanto, no cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Reguladoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.</p> <p>De este modo se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>	<b>Desestimada</b>
PR-OTC-2023-000307	B13520069	ADMITIDO	33,722	<p>Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario máximo.</p> <p>El beneficiario indica que no ha sido considerado el informe de prioridades autonómicas aportado tras subsanación, en la puntuación del criterio de valoración Nº4, reflejando 0 puntos para este criterio. Y solicita tener en cuenta la documentación para puntuación.</p>	<p>El beneficiario aporta el informe correctamente firmado, pero con fecha posterior (28/04/2023) al cierre de plazo de presentación establecido en las Bases Reguladoras, por lo cual no se considera válido a efectos de evaluación.</p> <p>De este modo se propone desestimar la alegación manteniendo el expediente <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de <b>33,722</b> puntos.</p>	<b>Desestimada</b>
PR-OTC-2023-000375	G03884863	ADMITIDO	40,050	<p>Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario.</p> <p>Presentan alegaciones en la puntuación obtenida en: -ADECUACIÓN A PRIORIDADES AUTONÓMICAS Y/O LOCALES</p> <p>El solicitante presenta junto con la alegación un nuevo plan de trabajo y hoja de Excel de cálculo de ayuda en los que se reduce el alcance de las actuaciones inicialmente propuestas con la subsecuente reducción de la ayuda solicitada, alegando que de esta manera podrían ser beneficiarios entrando en el límite de los 2.000.000 € de su comunidad autónoma.</p>	<p>- Siendo el ámbito territorial y material de actuación la Diputación de Alicante, el solicitante presentó en fase de solicitud informe de apoyo del gobierno local, aportando tras el requerimiento de subsanación los informes de apoyo autonómico y de la diputación, los cuales no fueron tenidos en cuenta para valoración por tener la consideración de mejora voluntaria, por lo que únicamente recibió los 12,5 puntos correspondientes al informe de apoyo local inicialmente aportado.</p> <p>- La modificación planteada de las actuaciones propuestas con la subsecuente reducción de la ayuda solicitada tendrían la consideración de mejora voluntaria de la solicitud, no pudiendo ser aceptadas por incumplir el artículo 13.5 de las Bases Reguladoras.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como <b>ADMITIDO</b>.</p>	<b>Desestimada</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000383	A62637871	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Reguladoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La opción marcada no se cumple ya que el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, no es igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.</li> </ul> <p>El beneficiario aporta la declaración cumplimentada, y un informe firmado por auditor, con los datos presentados tras subsanación de ratio de operaciones pagadas y pendientes de pago, total pagos efectuados y pendientes. Sin incluir porcentajes.</p>	<p>- No se da cumplimiento a que el porcentaje de facturas pagadas por la empresa durante el ejercicio anterior en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad sobre el total de pagos a proveedores sea superior al noventa por ciento; por lo tanto, no cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Reguladoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.</p> <p>De este modo se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>	<b>Desestimada</b>
PR-OTC-2023-000467	Q74500051	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.a.2º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueba el plan de trabajo.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de documentación justificativa correspondiente de no realizar actividad económica.</li> </ul> <p>El beneficiario envía documento donde justifica que no se ha podido celebrar un pleno, por tanto no puede acreditar al representante. Además, indica que no realiza actividades económicas, solo venta de energía de instalaciones propias.</p>	<p>- Con la información aportada acredita el poder de representación y cumple los requisitos del artículo 13.4.a.2º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueba el plan de trabajo.</p> <p>- Al aportar nuevamente los mismos documentos (sin la Declaración Responsable de minimis y la Declaración Responsable de requisitos del beneficiario con actividad económica) no cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de documentación justificativa correspondiente de no realizar actividad económica.</p> <p>Se propone estimar parcialmente la alegación, manteniendo el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>	<b>Desestimada</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000492	G33985417	INADMITIDO	-	<p>La causa de inadmisión es:</p> <p>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Regulatoras respecto a la aportación del poder de representación.</p> <p>El beneficiario vuelve a aportar el modelo 036 y el certificado de situación censal para acreditar el poder de representación.</p>	<p>La cualidad de apoderado debe acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, esto es, mediante escrituras de constitución/estatutos registrados en el organismo oficial correspondiente donde se reconozca inequívocamente el poder de representación de la persona física que se identifica como representante en la solicitud, a través de documento público autorizado por un notario o mediante el Registro Electrónico de Apoderamientos que permite a una persona o empresa designar a otra como su representante para que actúe en nombre y los actos que representa. El documento modelo 036 no es suficiente acreditación para demostrar la capacidad de representación del firmante, con lo que no se da cumplimiento al artículo 13.4.b.1) de las bases reguladoras.</p> <p><u>Se propone desestimar la alegación, clasificando el expediente como INADMITIDO.</u></p>	<b>Desestimada</b>
PR-OTC-2023-000497	B02943991	ADMITIDO	47,720	<p>Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario máximo en su CCAA.</p> <p>El beneficiario presenta escrito solicitando ser admitido adjudicado ya que presenta más puntos que otros expedientes.</p>	<p>Con la documentación aportada se observa que el solicitante pertenece a la CCAA Andalucía, la cual superó el límite de 2.000.000 euros de subvención máxima por Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma establecido en el punto 6 de la disposición novena de la convocatoria.</p> <p><u>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como ADMITIDO con una puntuación de 47,720 puntos.</u></p>	<b>Desestimada</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000519	B92653336	INADMITIDO	-	<p>Las causas de inadmisión son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.</li> </ul> <p>Presentan alegaciones indicando que se presentó una memoria económica, que no presentan el certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias debido a que no tienen actividad y que dieron su consentimiento a la consulta de obligaciones tributarias.</p>	<p>- La memoria económica fue aportada en fase de subsanación, no siendo válida al no poder verificarse que estuviese registrada, con lo que no se da cumplimiento a los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras.</p> <p>- El artículo 6 de las Bases Reguladoras remite al artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la que se indica en su punto 2 y apartado e) respectivamente lo siguiente:  <i>" 2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:                      e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente."</i></p> <p>El certificado de estar al corriente de pago con Hacienda sirve para acreditar oficialmente que se han cumplido con todas las obligaciones de pago con la administración pública y de otro lado, el certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social se trata de un documento con validez legal que demuestra que no se tienen deudas pendientes con este organismo, certificando que los pagos están al día. Por lo tanto, con el cumplimiento de estas obligaciones <b>se declara que la empresa estaría activa</b> y que estaría realizando actividades económicas. Se entiende que al no disponer de los certificados de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no cumple con los requisitos establecidos en las bases para obtener la condición de beneficiario, <u>acreditando que la empresa está inactiva y que por tanto no puede optar a este programa de ayudas.</u></p> <p>- No presenta la declaración requerida respecto a la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como <b>INADMITIDO</b>.</p>	Desestimada





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de las alegaciones	Conclusión a la alegación
PR-OTC-2023-000534	P4511600A	ADMITIDO	30,75	<p>Expediente admitido y propuesto no adjudicado por excederse el límite presupuestario.</p> <p>Presentan alegaciones sobre la puntuación obtenida en: -ALCANCE Y EFICACIA DE LA OTC -IMPACTO DE LA OTC</p>	<p>- Puntuación en el criterio Alcance y Eficacia de la OTC. Se revisa, estimándose correctos los 23 puntos concedidos en la Propuesta de Resolución Provisional.</p> <p>- Puntuación en el criterio Impacto de la OTC. Se revisa, estimándose correcto el punto concedido en la Propuesta de Resolución Provisional.</p> <p>Se propone desestimar la alegación, manteniendo el expediente como <b>ADMITIDO</b> con una puntuación de 30,75 puntos.</p>	<b>Desestimada</b>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

**ANEXO II**

**TABLA 1: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE SE CONCEDE la ayuda:**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Ayuda Concedida (€)	Coste subvencionable (€)	Criterios de puntuación					Presupuesto sobrante (€)
			Dif	Aco	Ase			1º	2º	3º	4º	TOTAL	
PR-OTC-2023-000110	B99348021	ARAGÓN	Si	Si	Si	157.720,00 €	197.150,00 €	23,000	29,500	0,000	25,000	77,500	19.842.280,00 €
PR-OTC-2023-000447	P4600062F	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	173.840,00 €	217.300,00 €	25,100	26,000	0,000	25,000	76,100	19.668.440,00 €
PR-OTC-2023-000153	P1400045I	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	271.312,72 €	339.140,90 €	28,600	22,500	0,000	25,000	76,100	19.397.127,28 €
PR-OTC-2023-000472	B09378720	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	150.144,00 €	220.800,00 €	24,200	23,000	2,667	25,000	74,867	19.246.983,28 €
PR-OTC-2023-000343	B53890885	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	90.072,00 €	125.100,00 €	25,000	22,000	1,778	25,000	73,778	19.156.911,28 €
PR-OTC-2023-000143	B84201219	COMUNIDAD DE MADRID	Si	Si	Si	190.000,00 €	250.000,00 €	26,000	20,900	0,889	25,000	72,789	18.966.911,28 €
PR-OTC-2023-000175	P5800015I	CATALUÑA	Si	Si	Si	129.971,59 €	164.521,00 €	26,600	20,750	0,231	25,000	72,581	18.836.939,69 €
PR-OTC-2023-000533	G09797283	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	200.732,91 €	286.761,31 €	22,000	22,000	2,222	25,000	71,222	18.636.206,78 €
PR-OTC-2023-000132	G97735302	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	165.540,00 €	206.925,00 €	24,000	21,000	0,000	25,000	70,000	18.470.666,78 €
PR-OTC-2022-000073	P3600000H	GALICIA	Si	Si	Si	495.762,28 €	660.400,00 €	21,500	22,250	1,102	25,000	69,852	17.974.904,50 €
PR-OTC-2023-000470	G43722453	CATALUÑA	Si	No	Si	117.600,00 €	147.000,00 €	24,600	19,500	0,000	25,000	69,100	17.857.304,50 €
PR-OTC-2023-000191	P0800000B	CATALUÑA	Si	Si	Si	498.225,00 €	1.365.000,00 €	23,000	19,100	1,961	25,000	69,061	17.359.079,50 €
PR-OTC-2022-000085	G72014509	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	231.700,00 €	331.000,00 €	23,000	17,500	2,222	25,000	67,722	17.127.379,50 €
PR-OTC-2023-000225	P0400000F	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	517.205,05 €	646.506,32 €	24,500	16,500	0,000	25,000	66,000	16.610.174,45 €
PR-OTC-2022-000056	P2000000F	PAÍS VASCO	Si	Si	Si	559.950,76 €	1.077.450,00 €	29,000	24,500	0,000	12,500	66,000	16.050.223,69 €
PR-OTC-2023-000322	S5011001D	ARAGÓN	Si	Si	Si	890.000,00 €	1.112.500,00 €	26,000	15,000	0,000	25,000	66,000	15.160.223,69 €
PR-OTC-2022-000084	P5800007F	CATALUÑA	Si	Si	Si	129.960,00 €	162.450,00 €	23,000	17,700	0,000	25,000	65,700	15.030.263,69 €
PR-OTC-2023-000452	G05303565	CATALUÑA	Si	Si	Si	200.000,00 €	417.268,39 €	20,250	20,000	0,000	25,000	65,250	14.830.263,69 €





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Ayuda Concedida (€)	Coste subvencionable (€)	Criterios de puntuación					Presupuesto sobrante (€)
			Dif	Aco	Ase			1º	2º	3º	4º	TOTAL	
PR-OTC-2023-000368	F10844017	CATALUÑA	Si	Si	Si	409.600,00 €	512.500,00 €	22,250	17,850	0,018	25,000	65,118	14.420.663,69 €
PR-OTC-2023-000218	G91242511	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	141.695,20 €	177.119,00 €	19,500	20,500	0,000	25,000	65,000	14.278.968,49 €
PR-OTC-2023-000135	P1800000J	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	514.975,21 €	643.719,02 €	25,000	15,000	0,000	25,000	65,000	13.763.993,28 €
PR-OTC-2023-000196	P3500001G	CANARIAS	Si	Si	Si	560.000,00 €	700.000,00 €	19,600	20,250	0,000	25,000	64,850	13.203.993,28 €
PR-OTC-2023-000439	G60498854	CATALUÑA	Si	Si	Si	120.510,00 €	160.680,00 €	22,000	16,500	1,120	25,000	64,620	13.083.483,28 €
PR-OTC-2022-000014	F19641463	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	130.588,50 €	174.118,00 €	27,000	23,500	1,111	12,500	64,111	12.952.894,78 €
PR-OTC-2023-000119	B87348470	COMUNIDAD DE MADRID	Si	Si	Si	199.977,74 €	252.816,36 €	24,000	26,000	0,000	12,500	62,500	12.752.917,04 €
PR-OTC-2023-000138	G41855917	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	104.899,90 €	149.857,00 €	20,500	14,500	2,222	25,000	62,222	12.648.017,14 €
PR-OTC-2023-000441	G02622652	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	197.784,32 €	247.230,40 €	21,200	16,000	0,000	25,000	62,200	12.450.232,82 €
PR-OTC-2023-000454	G74000878	PRINCIPADO DE ASTURIAS	Si	Si	Si	199.962,94 €	580.612,50 €	19,000	30,500	0,000	12,500	62,000	12.250.269,88 €
PR-OTC-2023-000203	S3100000C	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Si	Si	Si	890.000,00 €	1.791.075,00 €	19,000	18,000	0,000	25,000	62,000	11.360.269,88 €
PR-OTC-2023-000576	A81783086	COMUNIDAD DE MADRID	Si	Si	Si	189.970,00 €	314.000,00 €	28,000	20,500	0,889	12,500	61,889	11.170.299,88 €
PR-OTC-2023-000214	P3120100G	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Si	Si	Si	260.000,00 €	380.279,00 €	15,500	21,000	0,000	25,000	61,500	10.910.299,88 €
PR-OTC-2023-000193	P5800009B	CATALUÑA	Si	Si	Si	114.215,44 €	142.769,30 €	20,200	16,000	0,000	25,000	61,200	10.796.084,44 €
PR-OTC-2023-000386	G50503523	ARAGÓN	Si	Si	Si	102.679,20 €	131.640,00 €	22,500	25,000	0,469	12,500	60,469	10.693.405,24 €
PR-OTC-2023-000305	P0810100H	CATALUÑA	Si	Si	Si	103.797,47 €	148.282,10 €	22,950	10,200	2,222	25,000	60,372	10.589.607,77 €
PR-OTC-2023-000240	G16169294	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	201.600,00 €	252.000,00 €	19,000	15,700	0,000	25,000	59,700	10.388.007,77 €
PR-OTC-2023-000098	P1000000H	EXTREMADURA	Si	Si	Si	559.908,94 €	1.031.900,00 €	19,100	15,500	0,000	25,000	59,600	9.828.098,83 €
PR-OTC-2023-000449	S4611001A	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	418.917,89 €	598.454,13 €	23,000	9,000	2,222	25,000	59,222	9.409.180,94 €
PR-OTC-2023-000308	Q2870005B	COMUNIDAD DE MADRID	Si	Si	Si	197.909,18 €	247.386,47 €	17,700	16,500	0,000	25,000	59,200	9.211.271,76 €
PR-OTC-2023-000426	G55011100	CATALUÑA	Si	Si	No	100.000,00 €	125.000,00 €	24,600	21,750	0,000	12,500	58,850	9.111.271,76 €
PR-OTC-2023-000302	G98220833	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	220.214,27 €	275.267,84 €	28,000	5,500	0,000	25,000	58,500	8.891.057,49 €





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Ayuda Concedida (€)	Coste subvencionable (€)	Criterios de puntuación					Presupuesto sobrante (€)
			Dif	Aco	Ase			1º	2º	3º	4º	TOTAL	
PR-OTC-2023-000317	Q3700306H	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	409.600,00 €	512.000,00 €	14,000	19,500	0,000	25,000	58,500	8.481.457,49 €
PR-OTC-2022-000060	P0106800F	PAÍS VASCO	Si	Si	Si	224.985,63 €	399.335,52 €	20,000	24,000	1,350	12,500	57,850	8.256.471,86 €
PR-OTC-2023-000349	P2808200F	COMUNIDAD DE MADRID	Si	Si	Si	79.995,49 €	100.270,11 €	26,000	19,150	0,053	12,500	57,703	8.176.476,37 €
PR-OTC-2023-000586	F46160875	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	144.000,00 €	180.000,00 €	9,000	22,500	0,000	25,000	56,500	8.032.476,37 €
PR-OTC-2023-000216	P2812300H	COMUNIDAD DE MADRID	Si	Si	Si	138.438,54 €	184.584,72 €	19,500	10,500	1,102	25,000	56,102	7.894.037,83 €
PR-OTC-2022-000063	P0600000D	EXTREMADURA	Si	Si	Si	560.000,00 €	700.000,00 €	20,600	10,500	0,000	25,000	56,100	7.334.037,83 €
PR-OTC-2023-000211	P3604800G	GALICIA	Si	Si	Si	74.902,99 €	100.004,00 €	23,750	18,500	1,138	12,500	55,888	7.259.134,84 €
PR-OTC-2023-000362	Q3070002E	REGIÓN DE MURCIA	Si	Si	Si	190.487,58 €	247.386,47 €	23,000	7,000	0,658	25,000	55,658	7.068.647,26 €
PR-OTC-2022-000052	P3003000A	REGIÓN DE MURCIA	Si	Si	Si	186.732,00 €	245.700,00 €	16,500	12,500	0,889	25,000	54,889	6.881.915,26 €
PR-OTC-2023-000543	A12890422	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	144.000,00 €	180.000,00 €	16,000	26,000	0,000	12,500	54,500	6.737.915,26 €
PR-OTC-2023-000483	G73611709	REGIÓN DE MURCIA	Si	Si	Si	313.864,84 €	392.331,05 €	23,000	18,500	0,000	12,500	54,000	6.424.050,42 €
PR-OTC-2023-000502	F40642928	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	149.517,90 €	213.597,00 €	17,200	23,000	1,250	12,500	53,950	6.274.532,52 €
PR-OTC-2023-000369	P0306500J	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	183.750,00 €	245.000,00 €	21,500	6,000	1,120	25,000	53,620	6.090.782,52 €
PR-OTC-2023-000465	P3800001D	CANARIAS	Si	Si	Si	560.000,00 €	700.000,00 €	15,400	12,000	0,000	25,000	52,400	5.530.782,52 €
PR-OTC-2023-000314	P1505500G	GALICIA	Si	Si	Si	81.180,96 €	109.704,00 €	26,750	11,500	1,333	12,500	52,083	5.449.601,56 €
PR-OTC-2023-000346	B49239551	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	178.101,65 €	249.967,24 €	19,000	18,000	1,938	12,500	51,438	5.271.499,91 €
PR-OTC-2023-000488	B39418223	CANTABRIA	Si	Si	Si	198.120,00 €	254.000,00 €	13,500	12,500	0,167	25,000	51,167	5.073.379,91 €
PR-OTC-2023-000309	G84737238	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	175.510,40 €	219.388,00 €	12,000	14,100	0,000	25,000	51,100	4.897.869,51 €
PR-OTC-2023-000437	A81883316	COMUNIDAD DE MADRID	Si	Si	Si	190.121,60 €	250.160,00 €	15,750	9,250	0,871	25,000	50,871	4.707.747,91 €
PR-OTC-2023-000560	P0500000E	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	143.064,98 €	178.831,23 €	13,600	10,750	0,000	25,000	49,350	4.564.682,93 €
PR-OTC-2023-000436	P5200009H	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	269.080,00 €	434.000,00 €	22,500	8,500	4,000	12,500	47,500	4.295.602,93 €
PR-OTC-2023-000419	G27019793	GALICIA	Si	Si	Si	200.000,00 €	367.400,00 €	17,000	17,250	0,000	12,500	46,750	4.095.602,93 €





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Ayuda Concedida (€)	Coste subvencionable (€)	Criterios de puntuación					Presupuesto sobrante (€)
			Dif	Aco	Ase			1º	2º	3º	4º	TOTAL	
PR-OTC-2023-000399	S0600436J	EXTREMADURA	Si	Si	Si	388.800,00 €	486.000,00 €	26,000	8,100	0,000	12,500	46,600	3.706.802,93 €
PR-OTC-2023-000584	P4200000J	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	288.000,00 €	400.000,00 €	19,000	13,000	1,778	12,500	46,278	3.418.802,93 €
PR-OTC-2023-000125	B06583751	REGIÓN DE MURCIA	Si	Si	Si	198.320,00 €	247.900,00 €	24,000	9,750	0,000	12,500	46,250	3.220.482,93 €
PR-OTC-2023-000527	G09248477	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	183.582,59 €	229.478,24 €	24,100	9,500	0,000	12,500	46,100	3.036.900,34 €
PR-OTC-2023-000278	P0100000I	PAÍS VASCO	Si	Si	Si	560.000,00 €	700.000,00 €	15,000	18,500	0,000	12,500	46,000	2.476.900,34 €
PR-OTC-2023-000555	P3303400J	PRINCIPADO DE ASTURIAS	Si	Si	Si	140.000,00 €	175.000,00 €	15,500	4,600	0,000	25,000	45,100	2.336.900,34 €
PR-OTC-2023-000255	G20089009	PAÍS VASCO	Si	Si	Si	168.075,75 €	224.101,00 €	19,000	11,000	1,111	12,500	43,611	2.168.824,59 €
PR-OTC-2023-000547	P4022600C	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	219.000,00 €	292.000,00 €	17,500	12,000	1,120	12,500	43,120	1.949.824,59 €
PR-OTC-2023-000430	P1300026J	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	258.390,15 €	322.987,69 €	19,000	11,500	0,000	12,500	43,000	1.691.434,44 €
PR-OTC-2022-000087	G02326130	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	153.551,38 €	191.939,23 €	17,000	13,000	0,000	12,500	42,500	1.537.883,06 €
PR-OTC-2023-000353	P1500200I	GALICIA	No	Si	Si	80.000,00 €	120.000,00 €	8,000	6,500	2,964	25,000	42,464	1.457.883,06 €
PR-OTC-2023-000271	P3803200I	CANARIAS	Si	Si	Si	259.130,55 €	370.186,50 €	15,000	14,500	0,053	12,500	42,053	1.198.752,51 €
PR-OTC-2023-000277	S0733002J	ILLES BALEARS	Si	Si	Si	299.425,60 €	374.282,00 €	13,800	15,500	0,000	12,500	41,800	899.326,91 €
PR-OTC-2023-000275	P2200135H	ARAGÓN	Si	Si	Si	325.790,00 €	434.387,00 €	16,000	11,900	1,250	12,500	41,650	573.536,91 €
PR-OTC-2023-000313	P4502300I	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	114.022,16 €	192.605,00 €	7,750	4,000	4,622	25,000	41,372	459.514,75 €
PR-OTC-2023-000243	P4516900J	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	138.600,00 €	180.000,00 €	9,500	4,500	0,667	25,000	39,667	320.914,75 €
PR-OTC-2023-000281	P5030300G	ARAGÓN	Si	Si	Si	249.800,00 €	312.250,00 €	15,250	9,500	0,697	12,500	37,947	71.114,75 €





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

**TABLA 2: Relación de solicitudes admitidas PARA LAS QUE NO SE CONCEDE la ayuda:**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Dif	Aco	Ase	Ayuda Concedida (€)	Coste subvencionable (€)	1º	2º	3º	4º	TOTAL
PR-OTC-2023-000189	P1700000A	CATALUÑA	Si	Si	Si	467.580,92 €	656.714,78 €	21,000	13,100	1,956	25,000	61,056
PR-OTC-2023-000389	P2100116I	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	409.960,12 €	546.613,50 €	18,000	18,000	0,002	25,000	61,002
PR-OTC-2023-000170	Q4170003J	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	193.600,00 €	242.000,00 €	21,500	14,000	0,000	25,000	60,500
PR-OTC-2023-000423*	Q4170002B	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	195.000,00 €	250.000,00 €	24,750	10,000	0,444	25,000	60,194
PR-OTC-2023-000490	G10790293	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	186.110,00 €	251.500,00 €	20,500	12,250	1,333	25,000	59,083
PR-OTC-2023-000397	G25791245	CATALUÑA	Si	Si	No	100.000,00 €	125.000,00 €	24,600	21,750	0,000	12,500	58,850
PR-OTC-2022-000094	G42883256	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	100.330,00 €	127.000,00 €	22,000	11,500	0,231	25,000	58,731
PR-OTC-2023-000296	P0830200B	CATALUÑA	Si	Si	Si	148.705,21 €	197.720,00 €	17,000	12,500	1,067	25,000	55,567
PR-OTC-2023-000352	G23355084	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	206.800,00 €	258.500,00 €	21,000	21,500	0,000	12,500	55,000
PR-OTC-2023-000325	G41858606	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	109.080,00 €	151.500,00 €	19,000	9,000	1,778	25,000	54,778
PR-OTC-2023-000251	P0800258F	CATALUÑA	Si	Si	Si	408.733,06 €	670.054,19 €	18,750	9,500	0,055	25,000	53,305
PR-OTC-2023-000408	P1407000G	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	122.387,05 €	152.983,82 €	17,000	20,000	0,000	12,500	49,500
PR-OTC-2023-000464	P0816800G	CATALUÑA	Si	Si	Si	193.596,00 €	297.840,00 €	18,000	2,500	3,342	25,000	48,842
PR-OTC-2023-000497	B02943991	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	150.000,00 €	200.000,00 €	14,000	20,100	1,120	12,500	47,720
PR-OTC-2023-000463	G03096963	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	111.880,00 €	139.850,00 €	21,600	13,000	0,000	12,500	47,100
PR-OTC-2023-000186	P2300000C	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	500.000,00 €	625.000,00 €	20,000	14,500	0,000	12,500	47,000
PR-OTC-2023-000270	P1404200F	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	183.450,00 €	244.600,00 €	13,500	5,500	0,630	25,000	44,630
PR-OTC-2023-000192	P1404900A	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	260.000,00 €	356.245,00 €	12,500	19,000	0,000	12,500	44,000
PR-OTC-2023-000500	P2306300A	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	104.080,00 €	130.100,00 €	15,000	16,000	0,000	12,500	43,500
PR-OTC-2023-000409	P4618600C	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	80.000,00 €	100.000,00 €	20,000	10,000	0,000	12,500	42,500
PR-OTC-2023-000202	F63866222	CATALUÑA	Si	Si	Si	190.008,00 €	240.000,00 €	19,750	9,100	0,185	12,500	41,535





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Dif	Aco	Ase	Ayuda Concedida (€)	Coste subvencionable (€)	1º	2º	3º	4º	TOTAL
PR-OTC-2023-000579	P0820400J	CATALUÑA	Si	Si	No	80.015,60 €	100.019,50 €	22,000	6,900	0,000	12,500	41,400
PR-OTC-2023-000316	G65083834	CATALUÑA	Si	Si	Si	150.292,16 €	187.865,21 €	16,000	12,750	0,000	12,500	41,250
PR-OTC-2023-000567	P1405500H	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	163.634,40 €	204.543,01 €	13,000	15,500	0,000	12,500	41,000
PR-OTC-2023-000258	P3707800C	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	257.600,72 €	322.000,90 €	14,500	14,000	0,000	12,500	41,000
PR-OTC-2023-000265	P4227700D	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	250.536,00 €	321.200,00 €	12,000	16,000	0,444	12,500	40,944
PR-OTC-2023-000375	G03884863	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	292.144,00 €	365.180,00 €	10,350	17,200	0,000	12,500	40,050
PR-OTC-2023-000395	P1407200C	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	115.153,41 €	143.941,76 €	13,000	14,000	0,000	12,500	39,500
PR-OTC-2023-000387	P2906700F	ANDALUCÍA	Si	No	Si	151.751,41 €	216.787,74 €	18,750	5,500	2,222	12,500	38,972
PR-OTC-2023-000450	P1404400B	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	136.484,88 €	170.606,11 €	12,000	14,000	0,000	12,500	38,500
PR-OTC-2023-000181	F98851116	COMUNITAT VALENCIANA	Si	No	Si	96.923,00 €	121.153,75 €	13,600	24,500	0,000	0,000	38,100
PR-OTC-2023-000388	P1403700F	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	179.088,54 €	223.860,68 €	12,000	13,500	0,000	12,500	38,000
PR-OTC-2023-000333	P1300000E	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	448.000,00 €	560.000,00 €	16,200	9,000	0,000	12,500	37,700
PR-OTC-2023-000303	P4600003J	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	303.132,50 €	401.500,00 €	19,000	5,000	0,996	12,500	37,496
PR-OTC-2023-000310	A45629177	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	159.963,52 €	199.954,40 €	12,600	12,000	0,000	12,500	37,100
PR-OTC-2023-000434	P5800011H	CATALUÑA	Si	Si	Si	98.396,00 €	245.990,00 €	7,200	8,500	8,889	12,500	37,089
PR-OTC-2023-000104	P2515100B	CATALUÑA	Si	Si	Si	204.800,00 €	256.000,00 €	12,600	11,500	0,000	12,500	36,600
PR-OTC-2023-000443	Q1773001A	CATALUÑA	Si	Si	Si	200.000,00 €	250.000,00 €	10,000	13,650	0,000	12,500	36,150
PR-OTC-2023-000111	P0825200I	CATALUÑA	Si	Si	Si	159.128,40 €	265.214,00 €	15,750	3,000	4,444	12,500	35,694
PR-OTC-2023-000558	P0200300B	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	222.836,75 €	445.673,50 €	16,500	4,100	2,542	12,500	35,642
PR-OTC-2023-000244	P3400000J	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	448.000,00 €	715.000,00 €	8,500	11,000	3,556	12,500	35,556
PR-OTC-2023-000448	P2007600F	PAÍS VASCO	Si	Si	Si	234.014,26 €	339.890,00 €	12,500	8,500	1,778	12,500	35,278
PR-OTC-2023-000546	P1500000C	GALICIA	Si	Si	Si	558.334,40 €	697.918,00 €	13,000	9,500	0,000	12,500	35,000
PR-OTC-2023-000598	G72650328	COMUNIDAD DE MADRID	Si	Si	Si	200.000,00 €	410.000,00 €	12,000	9,600	0,000	12,500	34,100





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Dif	Aco	Ase	Ayuda Concedida (€)	Coste subvencionable (€)	1º	2º	3º	4º	TOTAL
PR-OTC-2023-000307	B13520069	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	72.800,00 €	104.000,00 €	15,500	16,000	2,222	0,000	33,722
PR-OTC-2023-000591	P4106500D	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	259.980,47 €	325.406,83 €	14,450	6,500	0,023	12,500	33,473
PR-OTC-2023-000557	P3305700A	PRINCIPADO DE ASTURIAS	Si	Si	Si	247.995,05 €	319.581,25 €	8,500	11,500	0,600	12,500	33,100
PR-OTC-2023-000341	P4718700J	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	203.200,00 €	254.000,00 €	18,700	1,000	0,000	12,500	32,200
PR-OTC-2023-000476	F95855987	PAÍS VASCO	Si	No	Si	107.947,44 €	134.946,00 €	9,000	23,000	0,000	0,000	32,000
PR-OTC-2023-000304	F16803157	GALICIA	Si	Si	Si	151.848,00 €	199.800,00 €	8,600	10,000	0,889	12,500	31,989
PR-OTC-2023-000446	P4619600B	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	258.656,25 €	333.750,00 €	8,750	10,500	0,089	12,500	31,839
PR-OTC-2023-000438	P4610700I	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	208.000,00 €	260.000,00 €	10,000	9,000	0,000	12,500	31,500
PR-OTC-2023-000410	P0406600G	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	110.180,00 €	157.400,00 €	10,500	6,000	2,222	12,500	31,222
PR-OTC-2023-000480	B72448996	GALICIA	Si	Si	No	94.473,26 €	119.586,41 €	4,000	14,200	0,222	12,500	30,922
PR-OTC-2022-000086	G67415802	CATALUÑA	Si	Si	Si	200.000,00 €	515.350,00 €	15,500	15,400	0,000	0,000	30,900
PR-OTC-2023-000534	P4511600A	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	130.840,00 €	163.550,00 €	4,750	1,000	0,000	25,000	30,750
PR-OTC-2023-000247	B23627375	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	167.882,00 €	237.000,00 €	9,500	6,500	2,036	12,500	30,536
PR-OTC-2023-000229	B40648719	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	200.000,00 €	251.160,00 €	7,000	10,900	0,000	12,500	30,400
PR-OTC-2023-000232	P4103800A	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	213.750,00 €	285.000,00 €	12,750	4,000	1,120	12,500	30,370

\* Observaciones:

- En el expediente PR-OTC-2023-000423, se han detectado errores en el cálculo de dos de los criterios de puntuación, que afectan a los valores publicados en la Propuesta de Resolución Definitiva (PRD) de fecha 20/09/2023, por lo que se modifica la puntuación total, que pasa de los 57,500 puntos (en PRP) a 60,194 puntos. En concreto:

- Criterio 1 "Alcance y eficacia de la OTC", pasa de 22,250 a 24,750.
- Criterio 3 "Reducción sobre la ayuda máxima", pasa de 0,250 a 0,444.





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

**TABLA 3: Relación de solicitudes INADMITIDAS:**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2022-000027	G09633074	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 7.6.a de las Bases Reguladoras respecto al acceso libre y gratuito. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto al Excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables.
PR-OTC-2022-000028	B06474449	EXTREMADURA	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 8,750; 2º: 4,500; 3º: 0,000; 4º: 12,500); TOTAL: 25,750 puntos.
PR-OTC-2023-000116	P4107700I	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 4,350; 2º: 2,000; 3º: 1,120; 4º: 12,500); TOTAL: 19,970 puntos.
PR-OTC-2023-000123	Q1370002F	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 12,500; 2º: 14,500; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 27,000 puntos.





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000127	G72821432	COMUNIDAD DE MADRID	Si	Si	Si	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Regulatoras respecto a la aportación poder de representación.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000128	B10878569	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.</li> </ul> <p>Puntuación obtenida. Criterios (1º: 16,500; 2º: 3,000; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 19,500 puntos.</p>
PR-OTC-2023-000145	P4930500F	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.</li> </ul> <p>Puntuación obtenida. Criterios (1º: 5,550; 2º: 2,500; 3º: 0,000; 4º: 12,500); TOTAL: 20,550 puntos.</p>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000163	B91979823	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento en el plazo de diez días concedido , de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de copia del NIF del solicitante.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de copia del DNI del representante.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.g de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación del Excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado a) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación del plan de trabajo de las actuaciones a acometer.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a presentación correctamente cumplimentada de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA.</li> <li>- No cumple con los requisitos del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 respecto a la aportación de declaración responsable.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000168	B66722281	CATALUÑA	Si	Si	Si	<p>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.</p> <p>Puntuación obtenida. Criterios (1º: 5,950; 2º: 5,000; 3º: 1,653; 4º: 12,500); TOTAL: 25,103 puntos.</p>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000183	G38960209	CANARIAS	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.g de las Bases Reguladoras respecto a la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000184	G44559599	GALICIA	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación poder de representación.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000190	B87542007	COMUNIDAD DE MADRID	Si	No	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.</li> </ul> Puntuación obtenida. Criterios (1º: 13,000; 2º: 12,500; 3º: 3,556; 4º: 0,000); TOTAL: 29,056 puntos.
PR-OTC-2023-000194	G86882180	COMUNIDAD DE MADRID	-	-	-	Presenta renuncia voluntaria el 31/08/23
PR-OTC-2023-000217	B49236839	ILLES BALEARS	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000236	B90370271	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Reguladoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000256	B27277615	GALICIA	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.</li> </ul> Puntuación obtenida. Criterios (1º: 9,000; 2º: 12,500; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 21,500 puntos.





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000264	B05299425	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 7,500; 2º: 8,500; 3º: 1,120; 4º: 12,500) ; TOTAL: 29,620 puntos.
PR-OTC-2023-000267	G14446280	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA.
PR-OTC-2023-000288	B71278329	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	Si	Si	Si	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación: - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. - No cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Regulatoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables.
PR-OTC-2023-000293	B44540607	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 8,000; 2º: 8,000; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 16,000 puntos.
PR-OTC-2023-000311	P1812800I	ANDALUCÍA	Si	Si	No	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 6,150; 2º: 9,000; 3º: 0,000; 4º: 12,500); TOTAL: 27,650 puntos.





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000350	Q0801185J	CATALUÑA	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público. - No cumple con los requisitos del apartado 2.c. del Anexo II de la Convocatoria respecto a Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.g de las Bases Regulatoras respecto a la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
PR-OTC-2023-000377	G02958502	CATALUÑA	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 10,000; 2º: 7,000; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 17,000 puntos.
PR-OTC-2023-000380	G09797283	COMUNITAT VALENCIANA	-	-	-	Presenta renuncia voluntaria el 23/01/23
PR-OTC-2023-000383	A62637871	CATALUÑA	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Regulatoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
PR-OTC-2023-000384	A09492182	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Regulatoras respecto al poder de representación.
PR-OTC-2023-000390	G09248477	CASTILLA Y LEÓN	-	-	-	Presenta renuncia voluntaria el 23/01/23
PR-OTC-2023-000411	G10790293	ANDALUCÍA	-	-	-	Presenta renuncia voluntaria el 21/01/23





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000414	B66722281	CATALUÑA	-	-	-	Presenta renuncia voluntaria el 23/01/23
PR-OTC-2023-000415	P4300063G	CATALUÑA	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.
PR-OTC-2023-000416	Q4367131B	CATALUÑA	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 9,350; 2º: 2,500; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 11,850 puntos.
PR-OTC-2023-000418	P4104200C	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 4,200; 2º: 1,400; 3º: 0,000; 4º: 12,500); TOTAL: 18,100 puntos.
PR-OTC-2023-000420	Q4640001F	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.
PR-OTC-2023-000421	Q0873001B	CATALUÑA	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Regulatoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.
PR-OTC-2023-000428	V15160963	GALICIA	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 7,000; 2º: 9,500; 3º: 1,120; 4º: 0,000); TOTAL: 17,620 puntos.
PR-OTC-2023-000431	P3303300B	PRINCIPADO DE ASTURIAS	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 6,750; 2º: 5,500; 3º: 0,000; 4º: 12,500); TOTAL: 24,750 puntos.
PR-OTC-2023-000433	Q5095004G	ARAGÓN	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA.





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000435	P2305000H	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del apartado i) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración Responsable de publicación de materiales.</li> <li>- No cumple los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración Responsable de que acreditan el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000444	G44568566	EXTREMADURA	Si	Si	Si	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento en el plazo de diez días concedido , de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado a) del Anexo II de la Convocatoria respecto al plan de trabajo de las actuaciones a acometer.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto al Excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Regulatoras respecto a la aportación poder de representación.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000453	B19695212	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 13,000; 2º: 13,500; 3º: 1,120; 4º: 0,000); TOTAL: 27,620 puntos.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000467	Q7450005I	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de documentación justificativa correspondiente de no realizar actividad económica.</li> </ul>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000469	Q0801185J	CATALUÑA	-	-	-	Presenta renuncia voluntaria el 23/01/23
PR-OTC-2023-000474	P3802500C	CANARIAS	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Regulatoras respecto a la identificación del representante y su poder de representación correspondiente.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.</li> <li>- No cumple los requisitos del apartado i) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración responsable que acredite que el beneficiario publicará los materiales creados para actuaciones de difusión, asesoramiento, acompañamiento y formación, así como, si aplica, estudios estratégicos elaborados.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000475	21679772H	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del artículo 2.1 de las Bases Regulatoras respecto a la definición de Oficina de Transformación Comunitaria (OTC).</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Regulatoras respecto a la copia del NIF del solicitante.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Regulatoras respecto al poder de representación.</li> <li>- No pertenece a ninguno de los tipos de beneficiarios contemplados en la disposición novena de la convocatoria.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a las Declaraciones responsables.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000479	G10898328	COMUNIDAD DE MADRID	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.</li> </ul>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000485	P0508700B	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración del cumplimiento de requisitos para adquirir la condición de beneficiario - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto al excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC.
PR-OTC-2023-000487	P0614300B	EXTREMADURA	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 7,000; 2º: 4,000; 3º: 0,000; 4º: 12,500); TOTAL: 23,500 puntos.
PR-OTC-2023-000492	G33985417	PRINCIPADO DE ASTURIAS	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación del poder de representación.
PR-OTC-2023-000496	G10963031	ARAGÓN	Si	Si	Si	El solicitante no ha respondido al requerimiento en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación: - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.
PR-OTC-2023-000498	A48164339	PAÍS VASCO	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 8,500; 2º: 4,500; 3º: 1,120; 4º: 12,500); TOTAL: 26,620 puntos.
PR-OTC-2023-000509	F09918897	EXTREMADURA	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 9,000; 2º: 16,500; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 25,500 puntos.





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000510	F42212696	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a Declaración cumplimiento requisitos para adquirir la condición de beneficiario CON ACTIVIDAD ECONÓMICA.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación poder de representación.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000516	B37546173	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento en el plazo de diez días concedido , de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.</li> <li>- No cumple los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración del cumplimiento de requisitos para adquirir la condición de beneficiario</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.</li> <li>- No cumple con los requisitos del artículo 6.2 de las Bases Reguladoras respecto a la declaración responsable de cumplimiento del art. 13.3 bis. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a encontrarse al corriente de cumplimiento de obligaciones frente a Hacienda.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000517	G93620532	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.</li> </ul> <p>Puntuación obtenida. Criterios (1º: 15,250; 2º: 2,000; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 17,250 puntos.</p>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000519	B92653336	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.
PR-OTC-2023-000520	B83892844	COMUNIDAD DE MADRID	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 14,000; 2º: 9,500; 3º: 0,444; 4º: 0,000); TOTAL: 23,944 puntos.
PR-OTC-2023-000522	B70611207	GALICIA	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 7,500; 2º: 12,000; 3º: 0,000; 4º: 0,000); TOTAL: 19,500 puntos.
PR-OTC-2023-000526	V21246236	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación: - No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de copia del DNI del representante. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de los certificados correspondientes de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.
PR-OTC-2023-000529	G81332918	COMUNIDAD DE MADRID	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000535	Q2573001A	CATALUÑA	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.
PR-OTC-2023-000539	G02811792	CATALUÑA	Si	Si	No	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.
PR-OTC-2023-000540	P0500100C	CASTILLA Y LEÓN	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la declaración de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes. - No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables. - No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto al Excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC. - No cumple con los requisitos del artículo 2.1 de las Bases Reguladoras respecto a la definición de Oficina de Transformación Comunitaria (OTC). - No cumple con los requisitos del apartado a) del Anexo II de la Convocatoria respecto al plan de trabajo de las actuaciones a acometer.
PR-OTC-2023-000548	S3333001J	PRINCIPADO DE ASTURIAS	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación poder de representación. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados
PR-OTC-2023-000549	P4600028G	COMUNITAT VALENCIANA	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 8,500; 2º: 13,000; 3º: 2,453; 4º: 0,000); TOTAL: 23,953 puntos.





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000552	B86885860	COMUNIDAD DE MADRID	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.g de las Bases Reguladoras respecto a la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000553	P4503400F	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de copia del NIF del solicitante.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Reguladoras respecto al poder de representación.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Reguladoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Reguladoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto al Excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado a) del Anexo II de la Convocatoria respecto al plan de trabajo de las actuaciones a acometer.</li> </ul>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000562	P4515700E	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	<p>El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No aporta la documentación requerida para la subsanación de los defectos observados en relación con la solicitud en el plazo concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A este respecto, se entiende que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de copia del NIF del solicitante.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b.1º de las Bases Regulatoras respecto a la aportación poder de representación.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado a) del Anexo II de la Convocatoria respecto al plan de trabajo de las actuaciones a acometer.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado b) del Anexo II de la Convocatoria respecto al Excel de ámbito territorial y material de actuación de la OTC.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Regulatoras respecto a presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000563	G44561934	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.
PR-OTC-2023-000568	G09854266	GALICIA	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del apartado 4.a) del artículo 13 de las bases reguladoras respecto al aporte de documentación necesaria para justificar la persona jurídica pública.





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000569	B13635446	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.d.4º de las Bases Reguladoras respecto a presentación correctamente cumplimentada de la declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas por la entidad solicitante bajo el régimen de minimis.
PR-OTC-2023-000570	G44685824	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.c de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de copia del NIF del solicitante cumplimentado en el formulario y con los requisitos del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables correctamente cumplimentadas. - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. - No cumple con los requisitos del artículo 13 de las bases reguladoras respecto a acreditar correctamente el tipo de beneficiario y aportar toda la documentación correspondiente.
PR-OTC-2023-000573	P0826000B	CATALUÑA	Si	Si	Si	- No cumple los requisitos del artículo 13.4.a.2º de las Bases Reguladoras respecto a la aportación de Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se apruebe el plan de trabajo.
PR-OTC-2023-000575	P0616900G	EXTREMADURA	Si	Si	Si	El solicitante no ha respondido al requerimiento en el plazo de diez días concedido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento notificado se indica el siguiente apartado de obligada subsanación: - No cumple los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para adquirir la condición de beneficiario - No cumple los requisitos del apartado h) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la presentación correctamente cumplimentada de la Declaración DNSH - No cumple los requisitos del apartado h) del Anexo II de la Convocatoria respecto al Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante - No cumple los requisitos del artículo 13.4.e de las Bases Reguladoras respecto a la presentación de la autorización expresa de consentimiento para la comprobación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y/o certificados correspondientes.
PR-OTC-2023-000577	B95934626	PAÍS VASCO	Si	Si	Si	- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 13,500; 2º: 14,000; 3º: 1,564; 4º: 0,000); TOTAL: 29,064 puntos.





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

Código del expediente	NIF Beneficiario	CCAA Beneficiario	Tipología actuaciones			Motivos de inadmisión
			Dif	Aco	Ase	
PR-OTC-2023-000582	B02796910	REGIÓN DE MURCIA	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la memoria económica de las últimas cuentas anuales aprobadas.</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado c) del Anexo II de la Convocatoria respecto a la aportación de las Declaraciones responsables.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000588	G44753267	ANDALUCÍA	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud. Puntuación obtenida. Criterios (1º: 6,200; 2º: 7,500; 3º: 0,000; 4º: 12,500); TOTAL: 26,200 puntos.</li> </ul>
PR-OTC-2023-000595	G72755440	CASTILLA-LA MANCHA	Si	Si	Si	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a escrituras de constitución registradas en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.b de las Bases Regulatoras respecto a estatutos actualizados registrados en registro público.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de Certificado de Situación Censal de la Agencia Tributaria.</li> <li>- No cumple los requisitos del artículo 13.4.f de las Bases Regulatoras respecto a la aportación de documentación justificativa correspondiente de no realizar actividad económica.</li> </ul>





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

**Tabla leyenda de criterios de puntuación**

Orden	Criterio	Puntuación máxima
1º	Alcance y eficacia de la OTC	30
2º	Impacto de la OTC	35
3º	Reducción sobre la ayuda máxima	10
4º	Adecuación prioridades autonómicas y/o locales	25





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

**Tabla resumen de relación de solicitudes admitidas para las que se concede la ayuda**

CCAA Beneficiario	Solicitudes	Total propuesta concesión ayuda
ARAGÓN	5	1.725.989,20 €
COMUNITAT VALENCIANA	10	1.890.584,97 €
ANDALUCÍA	7	1.912.376,58 €
CASTILLA Y LEÓN	8	1.747.003,62 €
COMUNIDAD DE MADRID	7	1.186.412,55 €
CATALUÑA	10	1.923.879,50 €
GALICIA	5	931.846,23 €
PAÍS VASCO	4	1.513.012,14 €
CANARIAS	3	1.379.130,55 €
CASTILLA-LA MANCHA	7	1.333.028,01 €
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2	339.962,94 €
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	2	1.150.000,00 €
EXTREMADURA	3	1.508.708,94 €
REGIÓN DE MURCIA	4	889.404,42 €
CANTABRIA	1	198.120,00 €





**Primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la promoción y dinamización de comunidades energéticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Programa CE OFICINAS)**

CCAA Beneficiario	Solicitudes	Total propuesta concesión ayuda
ILLES BALEARS	1	299.425,60 €
	79	19.928.885,25 €

Observaciones:

1. En las comunidades de Castilla y León, Comunidad Valenciana, Cataluña y Andalucía, según se establece en el punto 3 del artículo 16 de las bases reguladoras, la selección de la siguiente solicitud siguiendo el correspondiente orden de prelación superaría el límite de 2.000.000 euros de subvención máxima por Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma establecido en el punto 6 de la disposición novena de la convocatoria.
2. Presupuesto total asignado: 20.000.000,00 €.
3. Presupuesto total concedido: 19.928.885,25 €.
4. Remanente: 71.114,75 €.

